



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose desarrollado la viruela en el ganado lanar de la viuda de D. Donato Grijalba vecina de Baños de Río-Tovia, el Alcalde de dicho pueblo le ha señalado terreno para pastar en el término de Bañuelos y del camino de Nagera para abajo ó sea hasta las inmediaciones del río Nagerilla, para evitar por este medio la propagacion de la epidemia.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, de los ganaderos y pueblos comarcanos. Logroño 14 de Julio de 1856.—*Francisco Latasa.*

Segun me comunica el Alcalde de Cuzcurrita en oficio de 5 del actual, ha resultado hallarse con viruela el ganado lanar de D. Evaristo Angulo vecino de dicho pueblo, y en su consecuencia le ha sido señalado á dicho ganado para pastar el término de las enucas y viñas de Rioja jurisdiccion del expresado pueblo con objeto de evitar por este medio la propagacion de la epidemia.

Y se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia del público, de los ganaderos y de los pueblos comarcanos. Logroño 14 de Julio de 1856.—*Francisco Latasa.*

Hallándose con las viruelas los ganados lanares de Fausto Sanchez y Mateo de Ureta vecinos de Manjarés, el Alcalde de dicho pueblo les ha señalado terreno dentro de aquella jurisdiccion para que puedan pastar separadas de los demas, evitando por este medio la propagacion de la epidemia.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia del público, de los ganaderos y pueblos inmediatos. Logroño 14 de Julio de 1856.—*Francisco Latasa.*

El Alcalde de Entrena con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

En este dia me ha dado parte Claudio Andres de esta vecindad, de habersele fugado de casa hace cinco dias, la esposa é hijo demente, y como carece de medios para poder averiguar su paradero lo pongo en conocimiento de V. S. para que por los medios que crea conducentes procure su captura, y encontrada que sea la presenten en esta villa.

NOTA. Se llama Maria Aragon, y su hijo como de 8 años Anselmo Barriobero.

Y se inserta en el presente Boletín encargando á los Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad procuren averiguar el paradero de la expresada muger y su hijo y la remitan al Alcalde que la reclama. Logroño 15 de Julio de 1856.—Francisco Latasa.

El Juez de primera instancia de La Almania con fecha 9 del actual me ha remitido el exhorto siguiente

Entre once y doce de la mañana del 28 de Mayo último, viniendo José Lopez Aznar vecino de Epila del monte de Rodanos con un carro cargado de leña tirado por tres caballerías, hácia dicha villa, en el tránsito y punto llamado Barranco seco le salieron al encuentro cuatro hombres desconocidos, con las caras cubiertas, los tres armados de trabucos, que le amenazaron é hicieron echarse boca abajo, tapándole la cabeza, desengancharon las dos caballerías de cuyas señas acompaño nota separada, y se las llevaron con los demas efectos que en la nota se especifican.

Formada la competente causa, he acordado dirigirme á V. S., como lo hago, en súplica de que por medio de los Boletines oficiales y en la forma que juzgue mas conveniente se sirva V. S. dictar las órdenes oportunas, á fin de que los Alcaldes y encargados de la vigilancia pública sugetos á su Autoridad procuren por cuantos medios estén á su alcance la ocupacion de dichas caballerías y traslacion á este Juzgado, asimismo tambien para que procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encontraren, si estas infundieran sospechas racionales de haber tenido parte ó complicidad en el robo.

Lo que elevo al conocimiento de V. S. á los fines indicados, esperando se servirá V. S. ordenar se dé á este Juzgado aviso del recibo de esta comunicacion para que conste en la causa.

Lo que se inserta en el presente Boletín encargando á los Alcaldes y Guardia civil que en el caso de presentarse en alguno de los pueblos de la provincia las caballerías y efectos robados de las señas que se expresan á continuacion los detengan con los sugetos en cuyo poder se hallaren y los remitan unos y otros á disposicion del Juzgado que los reclama. Logroño 14 de Julio de 1856.—Francisco Latasa.

Nota de las señas de las caballerías y demas cosas robadas á José Lopez Aznar.

Una mula rabona, de 8 á 9 años, pelo castaño oscuro, de cerca de ocho palmos de alzada; un macho mular de 15 á 16 años, pelo castaño oscuro, bragado, feo, arenisco; tres talegas, una manta taustana nueva, una alforja con bota y taleguillos, un aparejo redondo de caballería para montar, una chaqueta.

El Sr. Gobernador de la provincia de Burgos con fecha 14 del actual me remite el siguiente oficio.

Habiéndose fugado del presidio de esta capital el confinado Rafael Fernandez de la Torre, cuyas señas se expresan al margen, he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á las Autoridades de esa provincia de su digno mando á fin de averiguar el paradero de dicho sugeto, remitiéndole si fuese habido con toda seguridad, y espero que en otro caso me dará V. S. aviso de su resultado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procuren averiguar el paradero del citado confinado y caso de ser habido lo remitan á disposi-

cion del Sr. Gobernador de Burgos que lo reclama Log oño 16 de Julio de 1856.—Francisco Latasa.

SEÑAS DEL FUGADO.

Pelo y cejas negro, ojos id., nariz larga, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 29 años: viste pantalón de paño rayado, chaleco rayado, chaqueta de paño negro sin cuello, camisa lisa, alpargatas abiertas con hiladillo azul, el hierro arreglado á su condena y una gorra de la casa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN. — CIRCULAR.

Al participar á V. S. que he merecido la confianza de S. M. para dirigir el departamento de Hacienda, debo manifestarle tambien cuales son los deseos de la Reina, cuyos sentimientos tienen por fin único la felicidad de todos los españoles. S. M. me ha encargado, desea se guarden y cumplan las leyes votadas por las Cortes Constituyentes, pero muy particularmente la de la desamortizacion que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo. En la ley sancionada en 11 del corriente, y la instruccion que la acompaña, está formulado el pensamiento de S. M., que es el mio. Hacer desaparecer, si es posible, los bienes de manos muertas; dar impulso á las ventas facilitando las tasaciones; excluir únicamente aquellas fincas que están exceptuadas, previa justificacion; proponer con urgencia las consultas necesarias á fin de que sean resueltas con el mismo carácter: tales son en resumen los medios que V. S. debe emplear para llenar el pensamiento del Gobierno, que está dispuesto á dar un apoyo preferente á todo cuanto tenga relacion con él.

El celo que V. S. desplegue en este importante asunto, además de ser un título á la consideracion de S. M., ha de contribuir á dar estímulo á las Administraciones, investigadores y demas subalternos, á quienes hará entender cuales son mis deseos para que todos cooperen, como me lo prometo, á su realizacion inmediata, y con ella al desarrollo de la riqueza, base firmísima de libertad y de ventura para la nacion española. En la recaudacion y demas ramos encomendados á la vigilancia de V. S. continúan vigentes todas las disposiciones que le han sido comunicadas por mis antecesores; pero encargo especialmente á su prudencia procure conciliar las atenciones del servicio con la situacion de los contribuyentes, evitando recurrir á medidas coercitivas hasta el último extremo. En suma S. M. quiere, y yo estoy dispuesto á secundar su voluntad, que la Administracion de la Hacienda pública se distinga por la justificacion, la moralidad y el celo que tiene acreditado hasta ahora, combinado con una proteccion paternal á todos los intereses de los particulares. Espero que V. S., interpretando lealmente mis intenciones, contribuirá á realizarlas, empleando para ello las facultades que las leyes le conceden.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1856.—Cantero.—Señor Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Publicada el dia 14 de Julio.)

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado encomendarme el Gobierno civil de esta provincia.

Declarada en estado de sitio por el Gobierno de S. M., incumbe principalmente á las Autoridades militares el mantenimiento del orden público y la represion de todos los delitos que se cometan contra este y la seguridad interior del Estado. Mas no por eso la Autoridad política ha de codenarse á la inaccion: al contrario, ahora mas que nunca la accion del poder civil puede ser tutelar, benéfica, paternal. Pero para que lo sea, menester es que los hombres honrados le presten ayuda, que deber es de todo ciudadano contribuir al sos-

tenimiento del orden público, y acudir, cuando este se halle amenazado, en auxilio de la Autoridad. Por fortuna, una experiencia dolorosa os ha debido enseñar, que las turbaciones del orden público relajan todos los vinculos sociales, desquician la Administracion; dilapidan la Hacienda; matan el crédito, y lejos de mejorar la condicion de ninguna de las clases de la Sociedad, secan las fuentes del trabajo, paralizan las transacciones, encarecen las subsistencias, ahuyentan los capitales, y producen el malestar y la miseria de todos, pero principalmente de los honrados artesanos que son los primeros que sufren las desastrosas consecuencias de la falta de obras y de la carestia del pan.

Madridenses: fio en el patriotismo y la cordura de la inmensa mayoría de la Milicia Nacional y en la sensatez de todos y mucha es menester hoy que en varios puntos del reino los enemigos del reposo público destruyan las fábricas, imposibilitan el trabajo, y quemán las sustancias alimenticias para especular despues con la miseria y la desesperacion de un pueblo hambriento.

Madridenses: demostrad á la Europa escandalizada que la capital de la Monarquía española es sobrado culta para permitir esos actos de vandalismo. No es digno de un pueblo liberal y civilizado consentir que se escarnezca la Autoridad; que se pisoteen las leyes, y que se ataque á la propiedad y la familia, á estas instituciones venerandas sobre las cuales descansan y descansarán perpetuamente las sociedades humanas.

Fiel ejecutor de las instrucciones de Gobierno, y de acuerdo con las corporaciones populares, defenderé en el territorio de mi mando estos principios seculares, de los cuales no se desvia nunca un pueblo impunemente; haré respetar todos los derechos; protegeré todos los intereses legítimos; me opondré con todas mis fuerzas á la accion disolvente de ciertas ideas que estravian y pervierten el sentimiento moral del pueblo; aseguraré á este el fruto de su trabajo; adoptaré las medidas convenientes para que no falten las subsistencias, y consagraré todos mis esfuerzos á establecer sobre firmísimos cimientos la paz y el orden público, para que á su sombra circulen los capitales; vuelvan la animacion y la vida á los talleres, y mejoren con la abundancia las condiciones del trabajo, y la suerte del industrial y del obrero.

Contad para esto con la solicitud paternal del Gobierno de S. M., que se ocupa preferentemente de las Obras públicas y de las subsistencias, y que está vivamente interesado en el bienestar de los que no tienen mas patrimonio que sus brazos. Madridenses: Es necesario que acabe esa agitacion sorda que trabaja las entrañas del país, y que se disipe la alarma que sucesos tan recientes como deplorables han difundido por todas las clases de la sociedad. Un pueblo no puede subsistir mucho tiempo en este estado de zozobra y de vaivenes y trastornos, como no puede vivir el hombre mas robusto en un estado de convulsion y de fiebre.

Ayudadme pues á restablecer la calma y la confianza; con el apoyo de los hombres honrados de todos los partidos, fácil me será desempeñar, aun en circunstancias tan azarosas, la Autoridad que he recibido de S. M. la Reina.

No temais que la ejerza arbitrariamente: aborrezco por conviccion, por temperamento y por carácter todo sistema de opresion; pero no debéis recelar tampoco que yo guarde funestas contemplaciones con los promovedores de la anarquía. La Autoridad no se envilecerá en mis manos. Un pueblo que vale y que se estima, quiere que el que haya de mandarle tenga la conciencia de su dignidad, de su deber y de su fuerza.

Madridenses: Tened confianza en que serán severamente reprimidos los que desconozcan la Autoridad constitucional de la Reina, ó falten de cualquier modo á la obediencia debida á las leyes.

Madrid 14 de Julio de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

(Publicada el dia 15 de Julio por la mañana.)

Habitantes de Madrid: Dura es la situacion, crítica ciertamente y solemne, en que el gobierno de S. M. os dirige franca y sincera su palabra. Duro es el trance en que vuestra actitud le ha colocado. Víctimas vosotros de las malas pasiones de unos pocos audaces, os veis arrastrados á consecuencias contra las que se subleva vuestra propia conciencia: cediendo él al imperioso deber en que la conservacion de vuestros propios intereses, de vuestros mismos principios, de vuestras libertades le ha elevado y constituido tiene que

DEL DIA 16 DE JULIO DE 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

acudir á medios que no están en consonancia con los sentimientos de su corazón. Escuchad pues una voz á un tiempo amiga y severa, considerando que entre el Gobierno y vosotros va á fallar inmediatamente, no el juicio de la remota posteridad, sino la razón la conciencia actual de la nación y de la Europa. No es una ambición pueril, no es un interés bastardo de partido lo que obliga al gobierno de S. M. á ocupar la posición violenta en que le colocais: el Ministerio actual aceptó su misión salvadora, por que el Gabinete anterior, en las mas críticas circunstancias dejó huérfana la nación y abandonada la Reina.

El Ministerio, confiado en ser el eco del sentimiento público, y el órgano de las apremiantes necesidades que habian hecho sentir tan vivamente los últimos acontecimientos, se ha resistido por espacio de muchas horas á la efusión de sangre. No ha querido llevar á los últimos términos del rigor las medidas de fuerza; se habia resistido con fiada al estremo de tener que añadir á los horrores del mal los horrores del remedio.

Apurada ya, ó mas bien desvanecida su esperanza, se ve en la necesidad de hacer que obren en toda su estension las fuerzas del ejército de que dispone contra una agresion que empezando por ser el estravio de una minoría ilusa, toma las proporciones de la revolución mas desatentada y trastornadora.

No es su propia causa la que defiende el Ministerio ni la que se ventila en esta lucha: es la causa de vuestra libertad; es la causa de los principios que constituyen la trama íntima de la sociedad en sus mas preciosos intereses de propiedad y de familia; es la causa de vuestra ilustracion, de vuestra prosperidad, el lustre de vuestro rango entre las naciones europeas, intereses y principios ciertamente mas altos que los que se han ventilado en otras luchas políticas. La sangre que en esta se derrame, las desgracias y horrores que puedan acontecer, sobre vosotros caerán y á vosotros os las imputará la historia.

Habitantes de Madrid: La grande, la inmensa mayoría de las personas que tienen las armas en vuestra Milicia Nacional conoce bien la verdad práctica y terrible, conoce bien que el triunfo de los medios que va el Gobierno á emplear es seguro. Pero en lo extraordinario de la situación que atravesamos hay una verdad todavía mas tremenda, y es que la peor calamidad de que pudierais ser víctima, que la situación que os traeria la mas profunda de las abyecciones y á la mas sangrienta de las anarquías, seria vuestro propio triunfo.

Habitantes y nacionales de Madrid: Evitad al Gobierno este duro conflicto, y á vosotros ese sangriento oprobio. Separad las pretensiones de algunos despechados ilusos, de los legítimos derechos, las justas libertades á que el gobierno no puede, no quiere, no ha pensado nunca alentar; y procuradle la facilidad de salvar el principio del poder, sin apelar á los medios de la fuerza y á los horrores de la sangre.

Ciertamente esta solución es fácil. Separad de vosotros á los que son nuestros comunes enemigos: No os pedimos que los combatais, bastará solo que los abandoneis.

Madrid 15 de Julio de 1856. Leopoldo O'donell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Antonio de los Rios Rosas.—Manuel Cantero.—José Manuel Collado.

Imprimase y circúlese.—El Gobernador, M. Alonso Martínez.

Madridenses: Al anunciaros que el orden se halla restablecido, mi primer deber es dirigiros una voz de seguridad y de confianza. Todas las personas honradas y pacíficas, sin distincion de partidos, hallarán en el Gobierno la protección mas cumplida: orden, tranquilidad, respeto á las leyes y á las Autoridades constituidas, hé aqui lo que vuestro Gobernador civil espera de vosotros, prometiéndos por su parte que velará incesantemente para impedir los ataques á la seguridad individual y todo género de atropellos.

Los Milicianos Nacionales pueden acudir con fiada á entregar las armas ó á dar parte á los Alcaldes de barrio del sitio donde se hallen; volved á vuestras tareas, madrileños; que ni el comercio, ni la industria, ni el trabajo se paralicen: el Gobierno, que ha sabido ser fuerte contra la insurrección armada, protegerá con todas sus fuerzas la seguridad é intereses de las personas.

Asi os lo promete, en nombre del Gobierno de S. M., vuestro Gobernador civil.—Manuel Alonso Martínez.

La rebelion está vencida y terminada y restablecido el imperio de la ley. La Diputación y el Ayuntamiento de Madrid han sido disueltos por disposición de la Autoridad militar; tambien ha sido disuelta la Milicia nacional de esta corte y sujeta á reorganización.

De esta última providencia han sido exceptuadas las dos bizarras compañías de Milicia que han permanecido fieles á sus juramentos, á la Reina y á la patria.

En este momento, que son las siete de la mañana, se procede al desarme de la Milicia Nacional de Madrid.

La minoría facciosa de Diputados que anteayer habia despedido ilegalmente en el Palacio de las Cortes, y que en la mañana de ayer se habia tambien reunido en sesión, recibida la declaración hecha por el Gobierno acerca de la usurpación y violencia de su conducta, acordó disolverse.

Las comunicaciones interiores de la capital se han restablecido.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para dar cumplimiento á una Real orden que se ha recibido en este Gobierno, es necesario reunir en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia un muestrario de los efectos que se fabrican en la misma con expresión de sus precios, calidades y demás circunstancias análogas que puedan interesar para formar un verdadero conocimiento del estado de la industria en esta provincia. A este fin los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, exigirán de los sujetos que están al frente de las fábricas existentes en sus respectivas jurisdicciones, dos muestras de cada uno de los productos de las mismas con distincion de sus precios marcados en un papel que se fijará en cada muestra, y las demás circunstancias que quedan indicadas, remitiéndolas en seguida á la referida Administración bien acondicionadas y por el conducto que consideren mas á propósito en términos que lleguen en buen estado á dicha dependencia y con cuanta brevedad sea posible.

Autol.	Herrameluri.
Arenzana de arriba.	Igea.
Angunciana.	Laguna.
Anguiano.	Lagunilla.
Arenzana de abajo.	Matute.
Aguiar.	Munilla.
Aldeanueva de Ebro.	Murillo.
Albelda.	Medrano.
Briones.	Nájera.
Berceo.	Nalda.
Bañares.	Navarrete.
Baños de Rio Tovia.	Olaqui.
Calaborra.	Ojacastro.
Canales.	Pedroso.
Camprovín.	Ribaslecha.
Cornago.	Rabanera.
Casa la Reina.	Rasillo.
Cuzcurrita.	Santo Domingo.
Cenicero.	San Vicente.
Cervera.	San Asensio.
Enciso y Aldeas.	Soto de Cameros.
Ezcaray.	San Millan de la Cogolla.
Ezenmayor.	Santa Eulalia.
Grávalos.	Torrecilla de Cameros.
Haro.	Ventosa.
Harce.	Valgañon.
Hortigosa.	Villoslada.

Logroño 16 de julio de 1856.—Francisco Latasa.

Con objeto de redactar el cuadro de la estadística industrial y fabril de esta provincia y remitirlo á la Dirección general de Aduanas segun está prevenido en Real orden que ha sido comunicada á este Gobierno, los Alcaldes de los pueblos que

se espresan despues de haber oido á los sugetos que se hallan al frente de los establecimientos industriales existentes en sus respectivas jurisdicciones, se servirán satisfacer á las preguntas siguientes.

1.^a La clase de fabricacion que hay en cada pueblo, distinguiendo una por una las fábricas y el dueño ó dueños á que pertenecen.

2.^a El combustible que se consume al año en cada una fijando la cantidad y el valor.

3.^a La procedencia de este mismo combustible.

4.^a Las primeras materias que se emplean con espresion tambien de la cantidad de cada una y su valor.

5.^a La procedencia de estas.

6.^a La clase de efectos que se fabrican, y si son finos ú ordinarios.

7.^a Sus precios á pie de fábrica, de la unidad cuento ó medida.

8.^a El peso en libra de la vara lineal y de la cuadrada.

9.^a La cantidad y valor de los efectos que se fabrican en un año y los que puedan fabricarse en el mismo periodo.

10.^a Los jornaleros empleados diariamente en la fabricacion con espresion del número de hombres, mugeres y niños y el salario asignado á cada uno.

11.^a Y por último la fuerza que se usa para la fabricacion, esto es si se ejecuta por medio de vapor, agua ó sangre.

Cuyos extremos espera este Gobierno serán contestados cumplidamente y á la mayor brevedad posible por las autoridades locales de los pueblos que se citan á continuacion, las cuales remitirán su contestacion á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, encargada de la redaccion de dicho cuadro.

Aulol.	Herramelluri.
Arenzana de arriba.	Igea.
Arenzana de abajo.	Laguna.
Angunciana.	Lagunilla.
Anguiano.	Matute.
Aguilar.	Munilla.
Aldeanueva de Ebro.	Murillo.
Albelda.	Medrano.
Briones.	Nágera.
Berceo.	Nalda.
Bañares.	Navarrete.
Baños de Río Tovia.	Ollauri.
Calahorra.	Ojacastro.
Canales.	Pedroso.
Camprovin.	Rivaflacha.
Cornago.	Ravanera.
Casa la Reina.	Rasillo.
Cuzcurrita.	Santo Domingo.
Cenicero.	San Vicente.
Cervera.	San Asensio.
Enciso y Aldeas.	Soto de Cameros.
Ezcaray.	San Millan de la Cogolla.
Fuenmayor.	Santa Eulalia.
Grábalos.	Torrecilla de Cameros.
Haro.	Ventosa.
Herece.	Valgañon.
Hortigosa.	Villostada.

Logroño 16 de julio de 1856.—Francisco Latasa.

Licenciado, Don Pedro Agustín Herrero, juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de Maria Lumbreras Hernaez, vecina que fué de la villa de San Torcuato, promovida á instancia de Angel Lumbreras de dicha villa para que en el término de diez dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado á usar de él por sí ó por medio de apoderado con poder bastante bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia asi lo tengo mandado. Dado en Santo Domingo de la Calzada á 4 de Julio de 1856.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Don Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de Haro:

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á Casto Gordia vecino de Ausejo, para que en el término de nueve dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre robo con violencia en la persona de Don Eulogio Durana cura de Cuzcurritilla en la noche del 22 de Enero de 1853 con apercibimiento que de su reveldia le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á 12 de Julio de 1856.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por su mandado, Licenciado, Jacinto Martinez.

D. Pedro Mindiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias para justificar la identidad del cadáver de un hombre ahogado en el rio de Ebro, que fué levantado en las inmediaciones de la villa de Ribaforada el dia 13 de Mayo último, que resulta ser de unos treinta y seis á cuarenta años de edad, y de unos cinco pies de estatura, y tengo acordado se inserten sus señas en los Boletines oficiales de las provincias, con encargo de que se manifieste si se ha hechado en falta algun individuo cuyas señas puedan contraerse al que va referido. Tudela diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Pedro Mindiri y Lopez.—Por su mandado, Rafael Borra.

ANUNCIO-IMPORTANTE DEL EDITOR DEL BOLETIN.

El editor del Boletín oficial de la provincia de Logroño, con el fin de proporcionar á los Ayuntamientos de los pueblos y á las demás corporaciones y personas que lo deseen, un cuaderno en el que se hallen reunidas por su órden la nueva ley de reemplazos, fecha 30 de Enero último y las disposiciones y circulares que le son respectivas, asi como la ley orgánica de Milicias provinciales recientemente publicada, con el estado, decretos, órdenes, reglamento y demás prevenciones referentes á la misma, lo ha impreso, realizando su pensamiento con la mayor escrupulosidad, y ofrece dicho cuaderno en venta en la imprenta y casa-comercio de libros de Don Domingo Ruiz, vecino de esta ciudad de Logroño, al precio de diez reales cada ejemplar.

El mismo editor ofrece tambien en venta en la imprenta y casa-comercio de libros del precitado Don Domingo Ruiz, á precio de cinco reales cada ejemplar, otro cuaderno impreso, formado igualmente con el mayor esmero, que contiene la novísima ley de Ayuntamientos, la cual debe ser estudiada y tenida á la vista con grande interés para realizar con acierto las operaciones consiguientes que desde luego han de tener lugar.

Tambien se hallan de venta á los mismos precios que en esta Capital en los puntos siguientes.

Arnedo, D. Martin de Ariza, Comisionado de ventas de Bienes Nacionales.

Calahorra, D. Juan Cabello.

Cervera, D. Antonio Moreno, Administrador de Rentas Estancadas.

Haro, D. Juan Sevilla, del comercio de libros.

Nágera, D. Nicolas Fernandez, Administrador de Rentas Estancadas.

Santo Domingo, D. Pedro Cleto Zuazo, secretario del Ayuntamiento.

Torrecilla, D. Melquades Martinez.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ